

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Aceptar la renuncia presentada por el señor Carlos Guillermo Rojas True al cargo de director de la Oficina de Recursos Humanos, quien laborará en el OSIPTEL hasta el 28 de febrero de 2022; dándosele las gracias por los servicios prestados a la institución.

Artículo Segundo. - Encargar a la señorita Cynthia Vanessa Aguirre Campos el puesto de director/a de la Oficina de Recursos Humanos, con retención de sus funciones, a partir del 01 de marzo de 2022 y en tanto se designe al titular de dicho cargo; otorgándosele la bonificación por encargo, de corresponder.

Artículo Tercero. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional del OSIPTEL (www.osiptel.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESÚS EDUARDO GUILLEN MARROQUÍN
Presidente del Consejo Directivo (E)

2042682-1

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

CONSEJO SUPERIOR DEL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION DE LA CALIDAD EDUCATIVA

Designan Asesor II para la Gerencia General

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 000015-2022-SINEACE/P

San Isidro, 25 de febrero de 2022

VISTOS:

i) El Informe N° 00005-2022-SINEACE/P-GG-ORH, del 25 de febrero 2022, de la Oficina de Recursos Humanos;

ii) El Informe Legal N° 000035-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, del 25 de febrero 2022, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, considera al término empleados de confianza como el personal que ocupa un cargo de confianza técnico o político en la entidad y, su calidad de confianza debe estar consignada expresamente en un documento normativo y pueden ser designados y removidos libremente por el titular de la entidad. En ningún caso será mayor al 5% de los servidores públicos existentes en la entidad;

Que, el artículo 5 de la referida Ley, establece que, el acceso al empleo público se realiza mediante concurso público y abierto en base de los méritos y capacidad de las personas, así como también observando el principio de igualdad de oportunidades. La excepción a esta disposición la configura los puestos de confianza que se encuentren debidamente identificados como tal en los documentos de gestión interna de la entidad, en los que no se requiere de un proceso de selección, no obstante, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 000023-2021-SINEACE/CDAH-P, del 27 de marzo de 2021, se aprobó la Norma que define la estructura funcional no orgánica transitoria del Sineace en su calidad de entidad en reorganización;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 00024-2021-SINEACE/CDAH-P, del 29 de marzo de 2021, se aprobó el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace y la Estructura de Puestos Transitoria del Ente Rector del Sineace, dejándose sin efecto la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 047-2019-SINEACE/CDAH-P, del 10 de abril de 2019, que aprobó la Estructura de Puestos Transitoria del Ente Rector del Sineace y el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace y su modificatoria;

Que, mediante Informe N° 0005-2022-SINEACE/P-GG-ORH, del 25 de febrero del 2022 la Oficina de Recursos Humanos, indica que al encontrarse vacante el cargo de Asesor II para Gerencia General, resulta necesario realizar la Resolución que designe al profesional propuesto cuyo cargo ha sido establecidos en la Estructura de Puestos Transitoria y el Clasificador de Puestos del Ente Rector del Sineace;

Que, mediante Informe Legal N° 000035-2022-SINEACE/P-GG-OAJ, del 25 de febrero 2022, la Gerencia General, emite la opinión favorable respecto a la designación, correspondiendo emitir el acto resolutivo respectivo para dichos efectos;

Con el visto bueno de Gerencia General, la Oficina de Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica; de conformidad con la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Resolución Ministerial N° 396-2014-MINEDU y modificatorias; y Resolución Ministerial N° 449-2020-MINEDU.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designar al señor Martin Rodolfo Pittman Castro, en el cargo de Asesor II para la Gerencia General.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS BARREDA TAMAYO
Presidente del Consejo Directivo Ad Hoc
Sineace

2043075-1

ORGANISMOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Designan Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 044-2022-CG

Lima, 25 de febrero de 2022

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 222-2021-CG, de fecha 15 de octubre de 2021, publicada en el Diario Oficial El Peruano en fecha 16 de octubre de 2021, se designa a la colaboradora Olga Marianella Gonzales Montoro, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y modificatorias, el Jefe del Órgano de Control Institucional (OCI) mantiene una vinculación de dependencia funcional y administrativa con la Contraloría General de la República, en su condición



de ente técnico rector del Sistema, sujetándose a sus lineamientos y disposiciones;

Que, el artículo 19 de la citada Ley N° 27785, dispone que esta Entidad Fiscalizadora Superior, aplicando el principio de carácter técnico y especializado del control, designa a los Jefes de los Órganos de Control Institucional de las entidades sujetas a control; asimismo, establece que las entidades sujetas a control proporcionarán los medios necesarios para el ejercicio de la función de control en dichas entidades, de acuerdo con las disposiciones que sobre el particular dicte la Contraloría General de la República;

Que, el numeral 7.1.3 de la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG, en adelante la Directiva de los OCI, establece que la designación en el cargo de Jefe de OCI, es una competencia exclusiva y excluyente de la Contraloría General de la República y se efectúa mediante Resolución de Contraloría publicada en el Diario Oficial El Peruano; asimismo, el numeral 7.1.3.1 de la citada Directiva, establece que el Jefe de OCI es designado por la Contraloría General de la República y ejerce sus funciones en una entidad por un periodo de tres (3) años; así también, por convenir a las necesidades del servicio y al interés institucional, podrá permanecer en el cargo por un periodo menor a los tres (3) años;

Que, de otro lado, el numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, establece que la designación del Jefe de OCI termina por la ocurrencia de alguno de los hechos siguientes: a) Situación sobreviniente que no le permita continuar en el ejercicio del cargo, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.3.2 de dicha Directiva; b) Renuncia del Jefe del OCI; c) Culminación del periodo de designación, incluso al haberse emitido prórroga; d) Razones de necesidad del servicio o interés institucional de la Contraloría; e) Separación definitiva; f) Cese por límite de edad; y, g) Muerte; para cuyo efecto se emite la Resolución de Contraloría dando por terminada la designación en el cargo;

Que, en el marco de la actual normativa y conforme al modelo de control descentralizado orientado a resultados, la supervisión de la gestión en el uso de los recursos públicos, debe asegurar una rendición de cuentas y el buen gobierno de las Entidades Públicas, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como las disposiciones, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, mediante la ejecución de servicios de control gubernamental y servicios relacionados, para el cumplimiento de sus fines y metas institucionales;

Que, en ese sentido, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 7.1.3.2 de la Directiva de los OCI, corresponde dar por terminada la designación de la colaboradora Olga Marianella Gonzales Montoro, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado; asimismo, resulta pertinente designar al profesional que asumirá las funciones del cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la citada entidad;

Que, por lo señalado y de acuerdo con la normativa citada, resulta por conveniente disponer las acciones necesarias respecto de la Jefatura del Órgano de Control Institucional de la entidad mencionada en el considerando precedente;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 32 de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias; y, conforme a lo dispuesto en la Directiva N° 020-2020-CG/NORM "Directiva de los Órganos de Control Institucional", aprobada por Resolución de Contraloría N° 392-2020-CG, y modificada mediante Resolución de Contraloría N° 124-2021-CG;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dar por terminada, a partir de la publicación de la presente Resolución, la designación de la colaboradora Olga Marianella Gonzales Montoro, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 2.- Designar, a partir de la publicación de la presente Resolución, al colaborador Neil Suller Equenda, en el cargo de Jefe del Órgano de Control Institucional de la Procuraduría General del Estado.

Artículo 3.- Disponer que la Gerencia de Capital Humano, la Subgerencia de Personal y Compensaciones y la Gerencia de Tecnologías de la Información adopten las acciones de su competencia, a efectos de implementar lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano, en el Portal del Estado Peruano (www.gob.pe/contraloria) y en la Intranet de la Contraloría General de la República.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

NELSON SHACK YALTA
Contralor General de la República

2043022-1

GOBIERNOS LOCALES

MUNICIPALIDAD DE ATE

Ordenanza que otorga beneficios tributarios y no tributarios en la jurisdicción del distrito de Ate

ORDENANZA N° 574-MDA

Ate, 21 de febrero del 2022

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Ate en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha Ate, 21 de Febrero del 2022, visto el Dictamen N° 003-2022-MDA/CAT de la Comisión de Administración Tributaria; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú y la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario y sus modificatorias, establecen que los Gobiernos Locales mediante Ordenanza pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el Concejo Municipal cumple su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales, las cuales de conformidad con lo previsto por el artículo 200°, Inc. 4) de la Constitución tienen rango de Ley, al igual que las Leyes propiamente dichas, los Decretos Legislativos, los Decretos de Urgencia, los Tratados, los Reglamentos del Congreso y las normas de carácter general;

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional de los artículos 191°, 194° y 203° de nuestra Constitución, las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que "Excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo";

Que, es política de la actual gestión brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y administrativas, otorgando beneficios para la